

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°052-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 06 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El OFICIO N°101-2024-OCI-MPSM, de fecha 30 de enero de 2024, Proveído de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 26° de la Ley N°27927 – "Ley Orgánica de Municipalidades", prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 14° de la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N°27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°263-2023-CG, se aprueba la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°263-2023-CG, en el sub numeral 6.2.2.1., literal A., establece las obligaciones del Titular de la Entidad: Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario. En el sub numeral 7.1.1.1., establece: corresponde al Titular de la Entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptarán y establecer los plazos para su implementación. Asimismo, el sub numeral 7.1.1.2., establece: el funcionario responsable del monitoreo elabora el Plan de Acción de acuerdo con la estructura establecida en el Anexo N°2: Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior;

Que, mediante OFICIO N°101-2024-OCI-MPSM, de fecha 30 de enero de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual solicitan la designación de funcionario público de la entidad para monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas de los Servicios de Control Posterior;

Que, mediante Proveído de alcaldía, de fecha 30 de enero de 2024, dispone la emisión del Acto Resolutivo, que proceda a la designación del funcionario responsable del monitoreo de la Implementación de las recomendaciones de los informes que emite los conformantes del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°263-2023-CG aprueba la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **GERENTE MUNICIPAL**, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, como funcionario responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de Servicio de Control Posterior, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N°263-2023-CG, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de San Martín, al OCI de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y a la Gerencia Municipal como responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de servicio de control posterior, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la
Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente
resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AL
GM
OCI
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE